**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No. CVS 001/2023 CELEBRADO ENTRE HAPPY FEET y CODEVERSE,**

**Bogotá 30/03/2023**

Entre los suscritos, a saber, : DANIEL FERNANDO CAMACHO DURAN mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.876.274 de Bogotá, obrando a nombre y en representación de Gerente General HAPPY FEET y PAULA STEFANIA HERNANDEZ GALVIS mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 54.879.490, obrando en su condición de representante legal de CODEVERSE., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, quien en adelante actuará como proveedor, han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.**

Teniendo en cuenta la era digital y globalizada del comercio global, HAPPY FEET en busca de expandir su nicho de mercado y agilidad e incursión en procesos de venta digital suscribe el presente contrato para adquirir una licencia y software para que sea parte de su infraestructura comercial ubicada en la Transversal 49 No. 32-35 sur, barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C.

**ANEXO FUNCIONAL -** Anexo 1: es el documento de *Términos de Referencia* creado por HAPPY FEET donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos técnicos y funcionales del software y licencia que adquirirá HAPPY FEET a CODEVERSE de acuerdo a oferta allegada por el proveedor en mención y que es aceptada por el primero en mención.

**CLAUSULA SEGUNDA**

**OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto la venta del Software y Licencia que involucra los procesos de diseño, desarrollo, parametrización, pruebas, entrenamiento e instalación del Software por parte de CODEVERSE a HAPPY FEET.

**CLAUSULA TERCERA**

INSTALACIÓN. El Software será instalado por CodeVerse en las oficinas de la HAPPY FEET., ubicada en la Transversal 49 No. 32-35 sur, barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C

**CLAUSULA CUARTA.**

UTILIZACIÓN. HAPPY FEET podrá utilizar, modificar, reinstalar el Software en los servidores de la compañía destinados para tal fin, sin límite de usuarios para su uso siempre y cuando estén dentro de la red corporativa de la HAPPY FEET incluso con accesos VPN, sin que amerite costos adicionales.

**CLAUSULA QUINTA**.

AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN.

CODEVERSE instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por HAPPY FEET. En el evento que el Software presente fallas o deficiencias CODEVERSE debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando el sistema se encuentre con la garantía ofertada.

**CLAUSULA SEXTA.**

HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES.

En el momento que el proveedor del SOFTWARE libere nuevas versiones, Codeverse garantizara el correcto funcionamiento y seguridad del sistema.

**CLAUSULA SÉPTIMA**

MODIFICACIONES Y ADICIONES

CODEVERSE se compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos ofertados por el proveedor a HAPPY FEET brindando cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por HAPPY FETT en el anexo 1; En el evento en que HAPPY FEET requiera modificaciones adicionales CODEVERSE las evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional

**CLAUSULA OCTAVA.**

MODIFICACIONES AL SOFTWARE.

CODEVERSE no asume ninguna responsabilidad por las modificaciones o alteraciones que afecte el Software sin previa autorización escrita a CODEVERSE

**CLAUSULA NOVENA**.

ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.

Durante la ejecución del presente contrato HAPPY FEET y CODEVERSE podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA**.

NUEVAS CONSULTAS E INFORMES.

HAPPY FEET podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, CODEVERSE entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita a HAPPY FEET realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera.

**DÉCIMA PRIMERA**.

ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

CODEVERSE se compromete para con HAPPY FEET a dar cumplimiento a lo siguiente: a) Entregar el Software instalado y funcionando correctamente en los equipos de cómputo que HAPPY FEET designe en Bogotá; b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software, a 10 personas de HAPPY FEET con intensidad de cuarenta (40) horas. c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software.

**DÉCIMO SEGUNDA.**

TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL REPRODUCCIÓN.

El Software objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de

**DÉCIMO TERCERA**

BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

La experiencia y el conocimiento que adquieran los funcionarios de CODEVERSE y HAPPY FEET durante la instalación, producción o mejoras del Software, será propio de HAPPY FEET.

**DÉCIMA CUARTA.**

ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO.

CODERVERSE efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que HAPPY FEET designe, para la correcta operación del Software objeto del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA.**

VIGENCIA.

La duración del presente contrato es 06/06/2023 tiempo en el cual CODEVERSE deberá entregar el software a cabal satisfacción de HAPPY FEET

**DÉCIMO SEXTA**

PRECIO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo a lo estipulado en la oferta realizada para el presente objeto contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA**

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

CODEVERSE se compromete a entregar en las oficinas que HAPPY FEET la totalidad de los módulos del Software, dentro de un plazo no mayor al 06/06/2023

**DÉCIMO OCTAVA.**

GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS.

CODEVERSE se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

**DÉCIMO NOVENA**

TIEMPO DE GARANTÍA. El desarrollo del Software, tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de CODEVERSE, fecha que constará en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el funcionario que HAPPY FEET designe para el recibo del proyecto.

**VIGÉSIMA**.

OBLIGACIONES CODEVERSE se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue HAPPY FEET dentro de los tiempos estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software así mismo se compromete: a) Diseñar, desarrollar, parametrizar, entrenar, probar e instalar el Software en los equipos de cómputo que HAPPY FEET designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a HAPPY FEET el Software con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de HAPPY FEET o de las empresas donde HAPPY FEET decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software y cumplir con la garantía por el termino de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A entregar los programas fuentes a HAPPY FEET del Software. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato. g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente. i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial. j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contractual

**VIGÉSIMA SEGUNDA**.

PERSONAL.

Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con HAPPY FEET.

**VIGÉSIMA TERCERA**.

IMPUESTOS DE TIMBRE.

El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre HAPPY FEET Y CODEVERSE

**VIGÉSIMA CUARTA.**

COMPROMISORIA.

Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria

**VIGÉSIMA QUINTA.**

TERMINACIÓN.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA.**

LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE.

CODEVERSE se compromete a entregar a HAPPY FEET el Software propuesto en la oferta realizada por el proveedor con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA**.

ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software objeto de este contrato antes de la entrega real y material a HAPPY FEET., estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de CODEVERSE Y HAPPY FEET hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CODEVERSE afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

**TRIGÉSIMA PRIMERA**

VIGILANCIA DEL CONTRATO.

EL Gerente General HAPPY FEET supervisará la ejecución del proceso contractual en mención y así mismo podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas y resueltas por CODEVERSE, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA**

CLÁUSULA PENAL.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes marzo del año dos mil veinte tres (2023).

**EL CONTRATANTE**

DANIEL FERNANDO CAMACHO

Gerente General HAPPY FEET

Cedula de Ciudadanía Nro.16.876.274

Dirección Transversal 49 No. 32-35 sur, barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATISTA**

PAULA STEFANIA HERNANDEZ GALVIS

Gerente General HAPPY FEET

Cedula de Ciudadanía Nro. 54.879.490

Dirección: CALLE 8 9-27 Bogotá.